



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 004-2025-OCI/0702-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL  
“CONTROL PREVENTIVO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS  
AÑO ESCOLAR 2025”**

**“DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA  
ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO,  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO,  
OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN  
ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y  
SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 10 AL 18 DE FEBRERO DE 2025**

**HUÁNUCO, 18 DE FEBRERO DE 2025**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2025-OCI/0702-SVC**

**"DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	48
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	48
VIII. CONCLUSIONES	48
IX. RECOMENDACIONES	49
APÉNDICES	50



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2025-OCI/0702-SVC**

**“DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación Huánuco responsable de la Visita de Control, cuya comunicación de inicio de servicio de control se efectuó mediante el oficio n.° 000067-2025-CG/OC0702, de 7 de febrero de 2025<sup>1</sup>, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0702-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable, en las áreas de gestión escolar, convivencia escolar, gestión de la infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, obras paralizadas y accesibilidad, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

**2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en el área de gestión escolar y convivencia escolar, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la gestión de la infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, obras paralizadas y accesibilidad, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

**III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa “Wasi Mikuna” en las instituciones



<sup>1</sup> Notificada a través a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla – CGR, con cédula de notificación n.° 00000001-2025-CG/0702-02-001-001.

educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y de las UGEL que lo comprenden, en el marco del "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025", el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco, del ámbito de la Gerencia Regional de Control de Huánuco y que ha sido ejecutada del 10 al 18 de febrero de 2025, en un total de cincuenta y cuatro (54) instituciones educativas públicas determinados según muestra ubicados en las diez (10) provincias de la Región Huánuco conforme se indica en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Alcance de la Visita de Control Región Huánuco**

n.º de Orden	Centro Educativo	Lugar	Dirección	Distrito	Provincia	
1	32986	Santa Rosa de Yanayacu	Carretera Santa Rosa de Yanayacu km. 22	Yuyupichis	Puerto Inca	
2	810	Santa Teresa de Huito	Santa Teresa de Huito	Codo del Pozuzo		
3	33344	Santa Teresa de Huito	Santa Teresa de Huito	Codo del Pozuzo		
4	32497	Santa Lucía	Santa Lucía	Pueblo Nuevo	Leoncio Prado	
5	32840	La Esperanza	La Esperanza	Pueblo Nuevo		
6	Andrés Avelino Cáceres	Sangapilla	Ramon Castilla 232	José Crespo y Castillo		
7	32573	Sortilegio	Sortilegio	Hermilio Valdizan		
8	33392	Santa Martha	Santa Martha	Pueblo Nuevo		
9	32537	Consuelo	Consuelo	Pucayacu		
10	632	Brisas del Huallaga	Brisas del Huallaga	Rupa – Rupa		
11	749	Nueva América	Nueva América	Mariano Damazo Beraun		
12	119	Santo Toribio La Punta	La Punta S/N	Umari		Pachitea
13	195	Callagan Manzano	Callagan – Huiyan	Molino		
14	Montevideo	Montevideo	Montevideo	Chaglla		
15	32715	Montevideo	Montevideo	Chaglla	Ambo	
16	33083	Huancahuasi	Huancahuasi	Ambo		
17	Utcush	Utcush	Utcush	Cayna		
18	32747 Tupac Amaru II	San Juan de Yanamachay	Yanamachay	Huacar		
19	32326	Pariacancha	Pariacancha	Obas	Yarowilca	
20	32300	Cochapampa	Cochapampa	Aparicio Pomares		
21	33222	Puca Puca / Garu	Carret. Garu Pucapuca S/N	Choras		
22	32222 - José María Arguedas	Rahua	Rahua	Aparicio Pomares		
23	697	Cruzpampa	Cruzpampa S/N	Pampamarca	Lauricocha	
24	33142	Huacuto	Huacuto	Chavinillo		
25	289	Huampon	Huampon	Jivia		
26	José Varallanos	Jesús	Av. Los Incas S/N	Jesús		
27	Santa Rosa	Santa Rosa	Jr. Santa Rosa S/N	Baños	Dos de Mayo	
28	Micaela Bastidas	Pilcocancha	Pilcocancha	Rondos		
29	32373	Cochopampa	Cochopampa	Rondos		
30	Grover Lucio Vásquez Salazar	Maynas	Maynas	Marías	Huamalíes	
31	32350	Jachahuayin	Jachahuayin	Yanas		
32	475	Jachahuayin	Jachahuayin	Yanas		
33	473	Villa Tanin	Yanas	Yanas		
34	32476	San Pedro del Marañón	San Pedro del Marañón	Singa	Marañón	
35	667	Libertad de Pallalli	Libertad de Pallalli	Punchao		
36	604	Nueva Selva Alta	Nueva Selva Alta	Monzón		
37	Nuevo Rondos	Nuevo Rondos	Carret. Nuevo Rondos	Monzón	Huánuco	
38	84054	Asay	Asay	Huacrachuco		
39	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Uchupata	Uchupata	Huacrachuco	Huánuco	
40	84222	Chonas	Villa Rica de Chonas	Cholón		
41	32029 José María Arguedas	Colpashpampa	Colpashpampa	Margos	Huánuco	
42	Nuestra Señora de Lourdes	Acomayo	Av. San Pedro s/n	Chinchao		
43	32025	Margos	Jr. Juan Durand s/n	Margos		
44	32065	Villa Gloria	Villa Gloria	Chinchao		



n.º de Orden	Centro Educativo	Lugar	Dirección	Distrito	Provincia
45	32013 Pedro Sánchez Gavidía	Huánuco	Jr. Leoncio Prado 104	Huánuco	
46	Tahuantinsuyo	Pampas	Pampas	Quisqui (Kichki)	
47	Andrés A. Cáceres	Yarumayo	Yarumayo	Yarumayo	
48	32128 Sergio Placido Narcizo	Huagracancha	Huagracancha	Santa María del Valle	
49	563	Cochabamba	Cochabamba	Churubamba	
50	714	Rosapampa	Rosapampa	Amarilis	
51	33509	Pumpuy	Pumpuy	San Pablo de Pillao	
52	33162	Piruro	Piruro Carpish	Yacus	
53	33367 Víctor Ernesto Vivar E	San Juan de Gaiche	San Juan de Gaiche	San Pablo de Pillao	
54	783	Maraypampa	Maraypampa	Santa María del Valle	

Fuente: Muestra de II.EE. Región Huánuco remitido por la Subgerencia de Control del Sector Educación.

Elaboración: Comisión de Control.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.º 556-2024-MINEDU de 5 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025**”, que tiene como objetivo brindar orientaciones a las instituciones y programas educativos y privados de educación básica para el año 2025, en el marco de la política educativa, y considerando los diferentes contextos desde un enfoque territorial, y la implementación de acciones durante el año escolar, que favorezcan el desarrollo de las competencias de los estudiantes, su bienestar y la culminación oportuna de su escolaridad.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el artículo 3 de dichos lineamientos, referida a la organización interna de la institución educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las IIEE deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

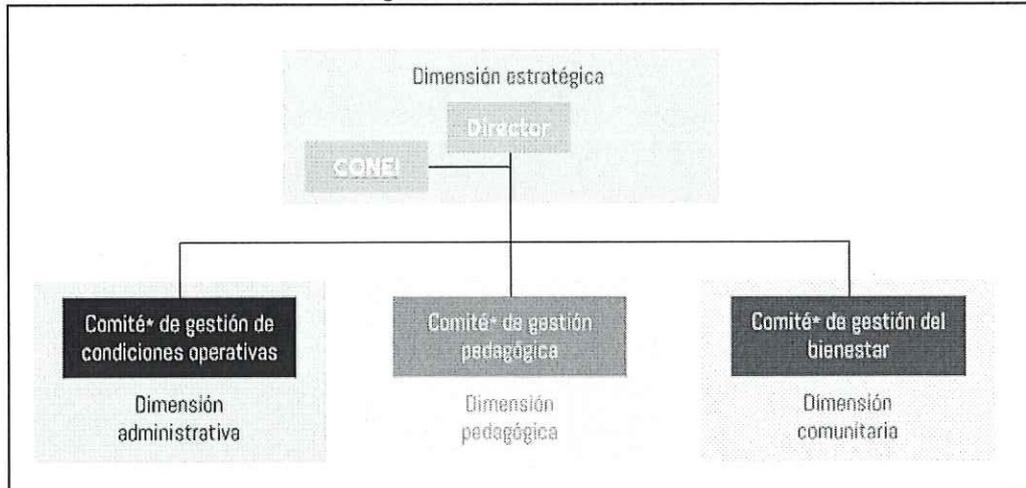
3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (...).”



A continuación el diagrama de la organización interna de las I.E.E:

**Figura n.º 1**  
**Organización Interna de las I.E.E.**



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU.

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2025, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

• **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar).
- Convivencia Escolar (Violencia sexual en las IIEE)

• **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario  
Información sobre el estado de la infraestructura (existencia y operatividad) de las IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios Básicos  
Luz, agua y desagüe, telefonía e internet
- Programa de Mantenimiento
- Obras Paralizadas
- Accesibilidad  
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.
- Wasi Mikuna  
Condiciones de los espacios destinados al almacenamiento de alimentos.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del memorando n.º 000054-2025-CG/OBANT de 20 de enero de 2025, remitió a la Subgerencia de Control del Sector



Educación la selección muestral de las instituciones educativas públicas, a nivel nacional, para la ejecución del "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025".

La muestra tiene alcance nacional y para la región Huánuco se resume como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Muestra a nivel de la Región Huánuco**  
**Dirección Regional de Educación Huánuco**

Institución Educativa	Nivel	UGEL	n.º de I.E.E. a visitar
32986	Primaria	Puerto Inca	3
810	Inicial - Jardín		
33344	Primaria		
32497	Primaria	Leoncio Prado	10
32840	Primaria		
Andrés Avelino Cáceres	Primaria		
32573	Primaria		
33392	Primaria		
32537	Secundaria		
632	Inicial - Jardín		
749	Inicial - Jardín		
604	Inicial - Jardín		
Nuevo Rondos	Inicial - Jardín		
119	Inicial - Jardín	Pachitea	4
195	Inicial - Jardín		
Montevideo	Secundaria		
32715 - Montevideo	Primaria	Ambo	3
33083	Primaria		
Utcush	Secundaria		
32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín	Yarowilca	6
32326	Primaria		
32300	Primaria		
33222	Primaria		
32222 - José María Arguedas	Secundaria		
697	Inicial - Jardín		
33142	Inicial - Jardín	Lauricocha	5
289	Inicial - Jardín		
José Varallanos	Secundaria		
Santa Rosa	Primaria		
Micaela Bastidas	Secundaria		
32373	Inicial - Jardín	Dos de Mayo	4
Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria		
32350	Primaria		
475	Inicial - Jardín		
473	Inicial - Jardín	Huamafes	2
32476	Secundaria		
667	Inicial - Jardín	Marañón	3
84054	Primaria		
84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín		
84222	Secundaria	Huánuco	14
32029 José María Arguedas	Inicial - Jardín		
Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria		
32025	Primaria		
32065	Primaria		
32013 Pedro Sánchez Gavidia	Secundaria		
Tahuantinsuyo	Secundaria		
Andrés A. Cáceres	Secundaria		
32128 Sergio Placido Narcizo	Inicial - Jardín		



Dirección Regional de Educación Huánuco			
Institución Educativa	Nivel	UGEL	n.º de II.EE. a visitar
563	Inicial - Jardín		
714	Inicial - Jardín		
33509	Inicial - Jardín		
33162	Inicial - Jardín		
33367 Víctor Ernesto Vivar E	Primaria		
783	Inicial - Jardín		
<b>Total</b>			<b>54</b>

Fuente: Base de datos remitida por la Subgerencia de Control del Sector Educación.  
Elaboración: Comisión de Control.

En tal sentido, se advierte que para la ejecución del presente operativo se contemplaba la visita a cincuenta y cuatro (54) instituciones educativas, no obstante, se evidenció que nueve (9) de ellas se encontraban completamente cerradas, por lo tanto, la aplicación de los formatos n.º 1, 2, 3 y 4 se efectuó a cuarenta y cinco (45) instituciones educativas, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**IIEE visitadas: accesibles y cerradas en la Región Huánuco**

IIEE MUESTRA - REGIÓN Huánuco	Cantidad
IIEE accesible donde se aplicó los formatos (Apéndice n.º 2)	45
IIEE cerradas (Apéndice n.º 2)	9
<b>Total</b>	<b>54</b>

Fuente: Muestra de II.EE. Región Huánuco remitido por la Subgerencia de Control del Sector Educación.  
Elaboración: Comisión de Control.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el servicio educativo del año escolar 2025, las cuales se exponen a continuación:

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS CERRADAS

1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE ENCONTRABAN CERRADAS AL MOMENTO DE LA VISITA Y/O NO CONTABAN CON DIRECTOR, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2025.

#### a) Condición

La Comisión a cargo de la Visita de Control comunicó el inicio del referido servicio al titular de la Dirección Regional de Educación Huánuco, mediante oficio n.º 000067-2025-CG/OC0702, de 7 de febrero de 2025, asimismo, como producto de las visitas realizadas se encontraron nueve (9) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular de los niveles inicial y primaria cerrados, por lo que la Contraloría solicitó información a la UGEL sobre la situación de los Directores de las IIEE, advirtiéndose que uno (1) se encontraba en capacitación y siete (7) Directores se encontraban de vacaciones, y una (1) institución educativa no contaba con Director designado o contratado; dichas situaciones se detallan a continuación:



**Cuadro n.º 4**  
**II.EE. cerradas durante la Visita de Control**

Dirección Regional de Educación Huánuco				
II.EE.	Nivel	UGEL	n.º de II.EE.	Motivo por lo que se encuentra
810	Inicial - Jardín	Puerto Inca	1	Capacitación – Asistencia Técnica Fortalecimiento de capacidades
32350	Primaria	Dos de Mayo	3	Directora se encuentra de vacaciones
475	Inicial - Jardín			Directora se encuentra de vacaciones
473	Inicial - Jardín			Directora se encuentra de vacaciones
32128 Sergio P.	Inicial - Jardín	Huánuco	2	Director se encuentra de vacaciones
783	Inicial - Jardín			Directora se encuentra de vacaciones
604	Inicial - Jardín			Director se encuentra de vacaciones
Nuevo Rondos	Inicial - Jardín	Leoncio Prado	3	Director se encuentra de vacaciones
632	Inicial - Jardín			No se ha designado al Director
<b>Total</b>			<b>9</b>	

Fuente: Actas de Visita de Control de las II.EE.810, 632,32350, 475, 473, 604, Nuevo Rondos, 32128 y 783, suscritas en el periodo de 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 5**  
**Porcentaje de II.EE cerradas, sin Director contratado o designado, o en capacitación, o en vacaciones**

Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje (**)
Director que se encuentra en capacitación	1	2%
No se ha designado al Director	1	2%
Director de vacaciones o con licencia, no obstante, no dejó personal a cargo de sus funciones.	7	13%

Fuente: Actas de Visita de Control de las II.EE.810, 632,32350, 475, 473, 604, Nuevo Rondos, 32128 y 783, suscritas en el periodo de 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

(\*\*) El porcentaje señalado, se expresa en relación a las cincuenta y cuatro (54) IIEE muestreadas a visitar por el OCI de la DRE Huánuco.

En relación a la ausencia de los Directores por motivo de vacaciones, los numerales 8.3 y 8.4 de la Norma Técnica, "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial<sup>2</sup>, establece que es responsabilidad de la UGEL así como de la Institución Educativa, garantizar la continuidad del servicio educativo en los casos se otorgue o se haga uso de vacaciones.

Asimismo, téngase en cuenta, que para la Matrícula 2025<sup>3</sup>, el cronograma establecido es el siguiente:

- Presentación de solicitudes: del 16 de diciembre al 3 de enero de 2025
- Revisión de solicitudes: del 6 al 17 de enero de 2025
- Asignación de vacantes: del 20 al 28 de enero de 2025
- Registro en el Siagie: del 29 de enero al 12 de febrero de 2025
- Entrega de documentos: del 13 al 28 de febrero de 2025



<sup>2</sup> Aprobado con Resolución Viceministerial n.º 081-2023-MINEDU de 22 de junio de 2023.

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/77946-ministerio-de-educacion-matricula-2025>

b) Criterio

- ✓ Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003.

**"TITULO IV – La Comunidad Educativa**

**Artículo 55°. -El Director**

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

- a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68º de la presente ley.
  - b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
  - c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.
- (...)

**Artículo 74°. - Funciones**

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64º son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación (...).

- 3
- ✓ Norma Técnica, "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado con Resolución Viceministerial n.º 081-2023-MINEDU de 22 de junio de 2023.

(...)

**8.3 Responsabilidades de la UGEL**

(...)

- 4
- h) Garantizar la continuidad del servicio educativo y los aprendizajes de los estudiantes en los casos en los que se otorgue las licencias, permisos y vacaciones.
  - i) Cumplir con los plazos y el procedimiento para el adecuado uso de vacaciones del profesor(a) a fin de garantizar su derecho y la continuidad del servicio educativo.

**8.4 Responsabilidades de la Institución Educativa**

(...)

- d) Garantizar la continuidad del servicio educativo y los aprendizajes de los estudiantes en los casos en que otorgue la conformidad de las licencias y permisos.
- e) Tramitar de manera oportuna las solicitudes de licencias, permisos y vacaciones presentadas por el(a) profesor(a) que labora en la IE e informar a la DRE/UGEL."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos conllevarían a que se afecte el inicio del año escolar 2025.



**INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR**

2. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR ACTUALIZADOS, APROBADOS O SIN VIGENCIA; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS; PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA GESTIÓN EDUCATIVA DEBIDO A LA FALTA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVOS DE LAS IIEE VISITADAS EN EL AMBITO DE LAS UGELES DE LA REGIÓN HUÁNUCO, PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.

**a) Condición**

Como producto de las visitas realizadas a los cincuenta y cuatro (54) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular de los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la existencia de instrumentos de gestión sin aprobación o vigencia, así como, la no conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025; tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Información en relación a los documentos de gestión de las II.EE.**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 01: Gestión Escolar					
			Preguntas					
	Nº / Nombre	Nivel	1 <sup>4</sup>	2 <sup>5</sup>	3 <sup>6</sup>	4 <sup>7</sup>	5 <sup>8</sup>	6 <sup>9</sup>
Puerto Inca	32986	Primaria		NO		NO		NO
	33344	Primaria	NO	NO	NO	NO	NO	
Leoncio Prado	32497	Primaria	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	32840	Primaria		NO	NO	NO	NO	NO
	32573	Primaria	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	33392	Primaria	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	32537	Secundaria	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	749	Inicial - Jardín		NO				
Pachitea	119	Inicial - Jardín	NO	NO	NO			
	195	Inicial - Jardín	NO	NO	NO	NO		NO
	Montevideo	Secundaria	NO	NO	NO	NO		NO
	32715 - Diego Duran Montevideo	Primaria			NO			NO
Ambo	33083	Primaria	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Utcush	Secundaria						NO
	32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín	NO	NO	NO	NO	NO	
Yarowilca	32326	Primaria	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	32300	Primaria	NO		NO	NO	NO	NO
	33222	Primaria					NO	

<sup>4</sup> ¿La institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente para el 2025 y aprobado con Resolución Directoral?

<sup>5</sup> ¿La institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente para el año 2025 y aprobado con Resolución Directoral?

<sup>6</sup> ¿La institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente para el año 2025 y aprobado con Resolución Directoral?

<sup>7</sup> ¿La institución educativa cuenta Reglamento Interno (RI) vigente para el año 2025 y aprobado con Resolución Directoral?

<sup>8</sup> ¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión vigente para el año 2025 y aprobado?

<sup>9</sup> ¿La institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025?



UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 01: Gestión Escolar					
			Preguntas					
	Nº / Nombre	Nivel	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>	4 <sup>a</sup>	5 <sup>a</sup>	6 <sup>a</sup>
	32222 - José María Arguedas	Secundaria	NO	NO	NO		NO	
	697	Inicial - Jardín					NO	
	33142	Inicial - Jardín					NO	
Lauricocha	289	Inicial - Jardín	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	José Varallanos	Secundaria			NO	NO	NO	
	Santa Rosa	Primaria					NO	
	Micaela Bastidas	Secundaria					NO	
	32373	Inicial - Jardín	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Dos de Mayo	Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria	NO			NO		
Huamalíes	32476	Secundaria			NO	NO	NO	
	667	Inicial - Jardín	NO	NO	NO	NO	NO	
Marañón	84054	Primaria		NO	NO	NO	NO	NO
	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín		NO	NO		NO	
	84222	Secundaria				NO	NO	NO
Huánuco	32029 José María Arguedas	Inicial - Jardín		NO	NO	NO		NO
	Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria	NO	NO	NO	NO		NO
	32025	Primaria	NO	NO	NO	NO		NO
	32065	Primaria	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	563	Inicial - Jardín		NO	NO	NO	NO	NO
	714	Inicial - Jardín	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	33509	Inicial - Jardín						NO
	33162	Inicial - Jardín						NO
	33367	Primaria		NO	NO	NO	NO	
<b>Total, Instituciones Educativas</b>			<b>21</b>	<b>27</b>	<b>29</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>25</b>
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			<b>39%</b>	<b>50%</b>	<b>54%</b>	<b>52%</b>	<b>52%</b>	<b>46%</b>
<b>Total, Muestra</b>			<b>54</b>					

Fuente: Actas n.º 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

De la información mostrada en el cuadro anterior, se presenta el resumen de las instituciones educativas que a la fecha de la vista de control realizada no contaban con instrumentos de gestión escolar actualizados, aprobados o vigentes, así como, no contaban con la conformación de los Comités de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025; lo que se detalla a continuación:



**Cuadro n.º 7**  
**Porcentaje de Instituciones Educativas sin Instrumentos de Gestión Escolar actualizados, aprobados o vigentes**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1 (Acta n.º 1)	Proyecto Educativo Institucional (PEI) sin aprobación o sin vigencia.	21	39%
2 (Acta n.º 1)	Plan Anual de Trabajo (PAT) sin aprobación o sin vigencia.	27	50%
3 (Acta n.º 1)	Proyecto Curricular de la IIEE (PCI) sin aprobación o sin vigencia.	29	54%
4 (Acta n.º 1)	Falta de Reglamento Interno (RI) sin aprobación o sin vigencia.	28	52%
5 (Acta n.º 1)	Documento de gestión apropiado a su contexto (IIEE Unidocente y/o multigrado).	28	52%
6 (Acta n.º 1)	Falta de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025.	25	46%

Fuente: Actas n.º 1: Gestión Escolar de las IIEE, suscritas en el período del 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

**b) Criterio**

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.**

“Artículo 129°.- Clasificación por el número de docentes:

- a) Polidocente completa: Cuando atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.
- b) Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.
- c) Unidocente: cuando cuenta con solo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad.

(...)

Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan



en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra."

- ✓ **Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y programas de Educación Básica, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 011-2019-MINEDU de 14 de enero de 2019.**

"(...)

6.2.7 Elaboración, implementación y evaluación de los IIGG.:

(...)

a. Elaboración de los II.GG.:

Para facilitar los procesos pedagógicos y de gestión, la elaboración de los II.GG., se realiza al finalizar un periodo lectivo y continúa en el siguiente, basándose en los resultados de la implementación de los II.GG. del periodo lectivo previo.

Las II.EE. públicas o los programas, (...) disponen de dos (02) semanas luego del término de clases correspondiente a un periodo lectivo y dos (02) semanas antes del inicio de clases correspondientes al siguiente periodo lectivo, para la oportuna elaboración de los II.GG. y otras acciones orientadas a asegurar el buen inicio del periodo lectivo."

- ✓ **Directiva n.º 019-2012-MINEDU/VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED de 19 de diciembre de 2012.**

"6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.4.1. Medidas de prevención a cargo del Director de la Institución Educativa

(...)

e) Incorporar en el Reglamento Interno de la Institución Educativa normas específicas sobre el comportamiento de su personal respecto de las y los estudiantes, así como la prohibición expresa de todo tipo de violencia en su contra".

3

c) **Consecuencia**

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte la gestión educativa, debido a la falta de indicadores de evaluación de los aspectos pedagógicos, institucional y administrativos de las IIEE visitadas en el ámbito de las UGELES de la Región Huánuco, para el año escolar 2025.

3. **LIMITACIONES Y CARENCIA DE CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CONLLEVARÍA A QUE SE AFECTE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2025.**

a) **Condición**

Como producto de las visitas realizadas a los cincuenta y cuatro (54) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria se advirtió que en la I.E n.º 195 de nivel inicial y primaria, ubicado en el Centro Poblado de Callagán Manzano, del distrito de Molinos, provincial de Pachitea, el número de alumnos con necesidades educativas especiales que solicitaron vacantes fueron cubiertas; **sin embargo**, la citada institución presentaría limitaciones y carencia de condiciones para la



atención a dichos alumnos y/o alumnas, como docentes capacitados, material educativo, y soporte técnico de la UGEL (SAANEE) y/o DRE, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Información en relación al proceso de matrícula escolar de alumnos con**  
**necesidades educativas especiales (NEE)**

Nº	UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 01: Gestión Escolar II. Proceso de matrícula escolar de alumnos con necesidades educativas especiales (NEE)				
				Preguntas				
		Nº / Nombre	Nivel	7 <sup>10</sup>	8 <sup>11</sup>	9 <sup>12</sup>	10 <sup>13</sup>	11 <sup>14</sup>
13	Pachitea	195	Inicial - Jardín	SI	2	2	SI	d) <sup>15</sup>
<b>Total, Instituciones Educativas</b>				<b>1</b>				
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>				<b>2%</b>				
<b>Total, Muestra</b>				<b>54</b>				

Fuente: Acta n.º 1: Gestión Escolar de la I.E n.º 195 de nivel inicial y primaria, ubicado en el Centro Poblado de Callagán Manzano, del distrito de Molinos, provincial de Pachitea, suscrita el 12 febrero de 2025.  
 Elaboración: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 9**  
**Porcentaje de II.EE con limitada atención para alumnos con necesidades educativas**  
**especiales**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
7 y 8 (Acta n.º 1)	Número de Solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades Educativas especiales	1	2%
10 y 11 (Acta n.º 1)	Limitaciones para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.	1	2%

Fuente: Acta n.º 1: Gestión Escolar de la I.E n.º 195 de nivel inicial y primaria, ubicado en el Centro Poblado de Callagán Manzano, del distrito de Molinos, provincial de Pachitea, suscrita el 12 febrero de 2025.  
 Elaboración: Comisión de Control.

Es de señalar que uno de los principios de la educación peruana<sup>16</sup> se sustenta en la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, lo cual contribuye a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

**b) Criterio**

- ✓ **Resolución Viceministerial n.º 151-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023**

**"5.1.6 SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (SAANEE)**

<sup>10</sup> ¿En lo que va del proceso de matrícula para el año escolar 2025, la IIEE cuenta con solicitudes de vacante para alumnos con necesidades educativas especiales?

<sup>11</sup> Precise el número actual de solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales para el año escolar 2025.

<sup>12</sup> Precise el número de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales hasta la fecha, para el año escolar 2025.

<sup>13</sup> ¿La institución educativa tiene alguna limitación para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales?

<sup>14</sup> Precise el tipo de limitación que presenta la institución educativa para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales

<sup>15</sup> Todas las opciones anteriores: Necesidad de docentes capacitados, Necesidad de material educativo, Necesidad de soporte técnico de la UGEL (SAANEE) y/o DRE.

<sup>16</sup> Artículo 8º Principios de la Educación, de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, publicada el 29 de julio de 2003 y modificatorias.



El SAANEE es responsable de brindar apoyo y asesoría a la IE de educación básica y de ETP sobre la atención educativa de estudiantes con discapacidad intelectual leve, moderada o severa; con TEA; con discapacidad física y sensorial (auditiva y visual), o con altas capacidades, para garantizar su acceso a una educación inclusiva.

(i) Población objetivo

El SAANEE tiene como población objetivo a los docentes, profesionales no docentes y directivos de las IE de los diferentes niveles, ciclos y modalidades de EBR, EBA y ETP del sistema educativo peruano en la atención a personas con discapacidad y con altas capacidades en el marco de la educación inclusiva.

(ii) Funciones del SAANEE

- a) Desarrollar talleres de asistencia técnica grupal a directivos y profesionales docentes y no docentes de las IE con el objetivo de asegurar una educación inclusiva.
- b) Brindar asistencia técnica individual a directivos y profesionales docentes y no docentes de las IE de EBR, EBA y ETP en la elaboración de la EPP, el informe psicopedagógico y el PEP, así como en la implementación de los apoyos educativos, específicamente en los ajustes razonables o adaptaciones que requieren los estudiantes con discapacidad o con altas capacidades que enfrentan barreras para el aprendizaje.
- c) Coordinar con el Comité de Gestión del Bienestar y el responsable de inclusión de la IE para desarrollar acciones en conjunto en favor de los estudiantes que afrontan barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje, quienes requieren apoyos educativos.
- d) Fortalecer la identificación de los estudiantes con altas capacidades en las IE de EBR, EBA y ETP, así como la atención que se les brinda, todo ello a partir de la experiencia y de los aprendizajes desarrollados por los PANETS."

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 447-2020-MINEDU que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica", de 4 de noviembre de 2020**

**"V.6. Prioridades en el proceso de matrícula**

En caso una IE o programa reciba una mayor cantidad de solicitudes de matrícula de las que pueda atender con las vacantes que tiene, esta debe aplicar los siguientes criterios de prioridad, en orden de prelación:

- Si el/la estudiante tiene NEE asociadas a discapacidad leve o moderada.  
Toda IE de EBR y de EBA debe reservar como mínimo dos (02) vacantes por cada aula que tenga, para estudiantes con NEE asociada a discapacidad leve o moderada.
- Si el/la estudiante tiene un/a hermano/a que ha estudiado el año escolar previo en la IE o programa en la que el/la estudiante solicita matrícula. (...)"

**c) Consecuencia**

La situación expuesta podría afectar la prestación del servicio educativo a los estudiantes con necesidades educativas especiales durante el año escolar 2025.

**4. CARENCIA DE PLAN Y/O COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMPROMETER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE UN POSIBLE SINIESTRO.**

**a) Condición**

Como producto de las visitas realizadas a los cincuenta y cuatro (54) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente y/o de la conformación de la Comisión para la gestión del riesgo de desastres para la Seguridad de la Comunidad Educativa, conforme se detalla a continuación:



**Cuadro n.º 10**  
**Información en relación a Gestión de Riesgos de Desastres**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 01: Gestión Escolar III. Gestión de Riesgos de Desastres	
			Preguntas	
	Nº / Nombre	Nivel	12 <sup>17</sup>	13 <sup>18</sup>
Puerto Inca	32986	Primaria	NO	NO
	33344	Primaria	NO	NO
Leoncio Prado	32497	Primaria	NO	NO
	32840	Primaria	NO	NO
	Andrés Avelino Cáceres	Primaria	NO	NO
	32573	Primaria	NO	NO
	33392	Primaria	NO	NO
	32537	Secundaria	NO	NO
	749	Inicial - Jardín	NO	NO
Pachitea	119	Inicial - Jardín		NO
	195	Inicial - Jardín	NO	NO
	Montevideo	Secundaria	NO	NO
	32715 - Diego Duran Montevideo	Primaria	NO	NO
Ambo	33083	Primaria	NO	NO
	Utcush	Secundaria	NO	NO
	32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín	NO	
Yarowilca	32326	Primaria	NO	NO
	32300	Primaria	NO	NO
	33222	Primaria	NO	NO
	32222 - José María Arguedas	Secundaria		NO
	33142	Inicial - Jardín	NO	NO
Lauricocha	289	Inicial - Jardín	NO	NO
	José Varallanos	Secundaria	NO	NO
	32373	Inicial - Jardín	NO	NO
Dos de Mayo	Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria	NO	NO
Huamálies	667	Inicial - Jardín		NO
Marañón	84054	Primaria	NO	NO
	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín	NO	NO
	84222	Secundaria	NO	NO
Huánuco	32029 José María Arguedas	Inicial - Jardín	NO	NO
	Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria	NO	NO
	32025	Primaria	NO	NO
	32065	Primaria	NO	NO

<sup>17</sup> ¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente?

<sup>18</sup> ¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia?



UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 01: Gestión Escolar III. Gestión de Riesgos de Desastres	
			Preguntas	
	Nº / Nombre	Nivel	12 <sup>17</sup>	13 <sup>18</sup>
	32013 Pedro Sánchez Gavidia	Secundaria	NO	
	Andrés A. Cáceres	Secundaria	NO	NO
	563	Inicial - Jardín	NO	NO
	714	Inicial - Jardín	NO	NO
	33509	Inicial - Jardín		NO
	33162	Inicial - Jardín		NO
	33367	Primaria	NO	NO
<b>Total, Instituciones Educativas</b>			<b>35</b>	<b>38</b>
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			<b>65%</b>	<b>70%</b>
<b>Total Muestra</b>			<b>54</b>	

Fuente: Actas n.º 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.  
 Elaboración: Comisión de Control.

De la información mostrada en el cuadro anterior, se presenta el resumen de las instituciones educativas que, a la fecha de la vista de control efectuada, carecen del Plan y/o conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo cuadro resumen se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 11**  
**Porcentaje de II.EE carentes del Plan y/o conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
12 (Acta n.º 1)	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres sin vigencia.	35	65%
13 (Acta n.º 1)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	38	70%

Fuente: Actas n.º 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.  
 Elaboración: Comisión de Control.

Es de precisar, que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE cuenten con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

**b) Criterio**

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 28044 - "Ley General de Educación" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012.**

"Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo



(...)

Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales."

**c) Consecuencia**

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención y comprometer la integridad física de los estudiantes ante un posible siniestro.

**5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA PODRÍA AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

**a) Condición**

Como producto de las visitas realizadas a los cincuenta y cuatro (54) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de profesional en psicología, falta del libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, así como, la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 12**  
**Información en relación a consejo educativo institucional, tutoría, orientación educativa y convivencia escolar (violencia escolar)**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 01: Gestión Escolar IV. Consejo Educativo Institucional, V. tutoría, orientación educativa y convivencia escolar (violencia)							
			Preguntas							
			14 <sup>19</sup>	15 <sup>20</sup>	16 <sup>21</sup>	17 <sup>22</sup>	18 <sup>23</sup>	19 <sup>24</sup>	20 <sup>25</sup>	22 <sup>26</sup>
Puerto Inca	32986	Primaria					1			
	33344	Primaria		NO	NO		0	NO		NO
Leoncio Prado	32497	Primaria	NO	NO	NO		0			NO
	32840	Primaria	NO	NO	NO	NO	0			NO

<sup>19</sup> ¿Ha conformado el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2025?

<sup>20</sup> ¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular?

<sup>21</sup> ¿La institución educativa ha recepcionado denuncias por casos de violencia escolar?

<sup>22</sup> ¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre situaciones de violencia del personal de la institución educativa a las niñas, niños o adolescentes?

<sup>23</sup> Precise el número de registros de incidencias por violencia escolar correspondientes al año 2024.

<sup>24</sup> ¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiseVe ([www.siseve.pe](http://www.siseve.pe)) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar?

<sup>25</sup> ¿El Director o Directora mantiene actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe?

<sup>26</sup> ¿Los docentes de la Institución Educativa han recibido la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y la discriminación por género en la Administración Pública?

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 01: Gestión Escolar IV. Consejo Educativo Institucional, V. tutoría, orientación educativa y convivencia escolar (violencia)							
			Preguntas							
			14 <sup>19</sup>	15 <sup>20</sup>	16 <sup>21</sup>	17 <sup>22</sup>	18 <sup>23</sup>	19 <sup>24</sup>	20 <sup>25</sup>	22 <sup>26</sup>
	Andrés Avelino Cáceres	Primaria		NO			0			NO
	32573	Primaria	NO	NO	NO		0			
	33392	Primaria	NO	NO	NO		0			NO
	32537	Secundaria	NO	NO	NO	NO	0		NO	NO
	749	Inicial - Jardín		NO	NO		0			NO
Pachitea	119	Inicial - Jardín	NO	NO	NO	NO	0	NO	NO	NO
	195	Inicial - Jardín	NO	NO		NO	1	NO	NO	NO
	Montevideo	Secundaria		NO	NO		0		NO	
	32715 - Diego Duran Montevideo	Primaria		NO	NO	NO			NO	NO
Ambo	33083	Primaria		NO	NO		0		NO	NO
	Utcush	Secundaria	NO	NO	NO		0	NO	NO	NO
	32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín		NO			1			NO
Yarowilca	32326	Primaria	NO	NO	NO	NO	0		NO	NO
	32300	Primaria	NO	NO	NO	NO	0		NO	NO
	33222	Primaria		NO	NO	NO	0			NO
	32222 - José María Arguedas	Secundaria		NO	NO	NO	0		NO	NO
	697	Inicial - Jardín		NO	NO		0		NO	NO
	33142	Inicial - Jardín		NO	NO		0		NO	NO
Lauricocha	289	Inicial - Jardín	NO	NO	NO		0			NO
	José Varallanos	Secundaria		NO			2		NO	NO
	Santa Rosa	Primaria		NO	NO		0			
	Micaela Bastidas	Secundaria		NO	NO		0			NO
	32373	Inicial - Jardín		NO	NO		0			
Dos de Mayo	Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria		NO	NO		0		NO	NO
Huamán	32476	Secundaria			NO		0			NO
	667	Inicial - Jardín	NO	NO	NO		0			
Marañón	84054	Primaria		NO	NO		0			NO
	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín	NO	NO	NO	NO	0	NO	NO	NO
	84222	Secundaria	NO	NO	NO	NO				NO
Huánuco	32029 José María Arguedas	Inicial - Jardín	NO	NO	NO		0		NO	NO
	Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria					0			NO
	32025	Primaria	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO
	32065	Primaria		NO	NO		0			NO



UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 01: Gestión Escolar IV. Consejo Educativo Institucional, V. tutoría, orientación educativa y convivencia escolar (violencia)							
			Preguntas							
			14 <sup>19</sup>	15 <sup>20</sup>	16 <sup>21</sup>	17 <sup>22</sup>	18 <sup>23</sup>	19 <sup>24</sup>	20 <sup>25</sup>	22 <sup>28</sup>
	32013 Pedro Sánchez Gavidía	Secundaria							NO	NO
	Tahuantinsuyo	Secundaria			NO		0			NO
	Andrés A. Cáceres	Secundaria		NO			0			NO
	563	Inicial - Jardín	NO	NO	NO					NO
	714	Inicial - Jardín		NO	NO	NO	0			NO
	33509	Inicial - Jardín		NO	NO		0			
	33162	Inicial - Jardín		NO	NO	NO	0			NO
	33367	Primaria	NO	NO	NO		0		NO	NO
<b>Total, Instituciones Educativas</b>			<b>18</b>	<b>40</b>	<b>37</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19</b>	<b>38</b>
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			<b>33%</b>	<b>74%</b>	<b>69%</b>	<b>26%</b>		<b>11%</b>	<b>35%</b>	<b>70%</b>
<b>Total, Muestra</b>			<b>54</b>							

Fuente: Actas n.º 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

De la información mostrada en el cuadro anterior, se presenta el resumen de las instituciones educativas que, a la fecha de la vista de control, carecen de profesional en psicología, falta del libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, así como, la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, cuyo cuadro resumen se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 13**

**Porcentaje de II.EE con condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
14 (Acta n.º 1)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2025	18	33%
15 (Acta n.º 1)	No cuenta, por lo menos, con un profesional de psicología encargado de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre estudiantes.	40	74%
16 (Acta n.º 1)	Recepción de denuncias por caso de violencia Escolar	37	69%
17 (Acta n.º 1)	Falta de libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes	14	26%
18 (Acta n.º 1)	Número de registros de incidencias	5	-
19 (Acta n.º 1)	Necesidad de afiliarse al portal SiseVe ( <a href="http://www.siseve.pe">www.siseve.pe</a> ) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar	6	11%
20 (Acta n.º 1)	Necesidad de que el Director (a) actualice los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe	19	35%
22 (Acta n.º 1)	Necesidad de que los docentes cuenten con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública	38	70%

Fuente: Actas n.º 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.



Es de precisar, que el Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

Cabe resaltar la importancia de contar, por lo menos, con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

El registro de incidencias tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.

Respecto a la importancia del Portal SiseVe, permite registrar y dar seguimiento a los casos de violencia escolar, lo que ayuda a prevenir y sancionar la agresión.

## b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

"Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

- ✓ **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011<sup>27</sup> y modificada mediante Ley n.º 31902, publicada el 18 de octubre de 2023.**

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología.

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos.

(...)

Artículo 4°. Consejo Educativo Institucional (CONEI)

El Consejo Educativo Institucional (CONEI) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos.

(...)

Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre

<sup>27</sup> Mediante Ley n.º 31902, Ley que modifica a la Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023, se establece que: "(...) Artículo 3. Designación de un profesional de psicología Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (...)".



estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

- ✓ **Decreto Supremo n.º 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.**

**"Capítulo VI: Del Profesional de Psicología en la Institución Educativa**

Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa.

Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
- b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.
- c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:
  - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.
  - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.
  - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.
- d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas."

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012**

"6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa.

- a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.
- b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.
- c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.
- d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.  
(...)
- e) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa."

- ✓ **Decreto Supremo n.º 010-2022-MIMP, "Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública".**

"Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as



de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil."

- ✓ **Resolución Viceministerial n.º 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"**

**"6.1.3 De la administración del Portal SiseVe en las IIEE, UGEL y DRE**

- En las IIEE públicas y privadas, la administración del Portal SiseVe, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación de la IIEE al portal SiseVe y tiene vigencia por un período de un año. (...)

**6.2 De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SiseVe**

- El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SiseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.
- En caso de que los administradores del portal SiseVe de las IIEE, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva se procederá al cambio inmediato del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada."

**c) Consecuencia**

Los hechos advertidos podrían afectar la convivencia escolar, así como las acciones de prevención de la violencia y el tratamiento de casos de acoso entre los estudiantes, limitando la adopción de medidas correctivas.

- 3
- 6. CARENCIA DE PERSONAL DOCENTE Y MATERIALES EDUCATIVOS SUFICIENTES, PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2025.**

**a) Condición**

4

Como producto de las visitas realizadas a los cincuenta y cuatro (54) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; así como, material educativo suficiente para ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:



**Cuadro n.º 14**  
**Información en relación a personal docente y materiales educativos**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 01: Gestión Escolar VI. Personal Docente, VII. Libros Y Materiales	
			Preguntas	
	Nº / Nombre	Nivel	21 <sup>28</sup>	24 <sup>29</sup>
Puerto Inca	32986	Primaria	NO	NO
	33344	Primaria	NO	NO
Leoncio Prado	32497	Primaria		NO
	32840	Primaria		NO
	Andrés Avelino Cáceres	Primaria		NO
	32573	Primaria		NO
	33392	Primaria	NO	NO
	32537	Secundaria	NO	NO
	749	Inicial - Jardín		NO
Pachitea	119	Inicial - Jardín	NO	NO
	195	Inicial - Jardín		NO
	Montevideo	Secundaria		NO
	32715 - Diego Duran Montevideo	Primaria		NO
Ambo	33083	Primaria	NO	NO
	Utcush	Secundaria	NO	NO
	32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín		NO
Yarowilca	32326	Primaria	NO	NO
	32300	Primaria		NO
	33222	Primaria		NO
	32222 - José María Arguedas	Secundaria		NO
	697	Inicial - Jardín	NO	NO
	33142	Inicial - Jardín	NO	NO
Lauricocha	289	Inicial - Jardín		NO
	José Varallanos	Secundaria		NO
	Santa Rosa	Primaria	NO	NO
	Micaela Bastidas	Secundaria	NO	NO
	32373	Inicial - Jardín		NO
Dos de Mayo	Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria		NO
Huamalíes	32476	Secundaria		NO
	667	Inicial - Jardín		NO
Marañón	84054	Primaria		NO



<sup>28</sup> A la fecha, ¿La Institución Educativa cuenta con el número necesario de docentes (nombrados o contratados) para el inicio del año escolar 2025?

<sup>29</sup> ¿A la fecha, la Institución Educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y las guías para el inicio del año escolar 2025?

UGEL	Centro Educativo		Acta n.° 01: Gestión Escolar VI. Personal Docente, VII. Libros Y Materiales	
			Preguntas	
	N° / Nombre	Nivel	21 <sup>28</sup>	24 <sup>29</sup>
	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín	NO	NO
	84222	Secundaria		NO
Huánuco	32029 José María Arguedas	Inicial - Jardín		NO
	Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria	NO	NO
	32025	Primaria		NO
	32065	Primaria		NO
	32013 Pedro Sánchez Gavidia	Secundaria	NO	NO
	Tahuantinsuyo	Secundaria	NO	NO
	Andrés A. Cáceres	Secundaria		NO
	563	Inicial - Jardín		NO
	714	Inicial - Jardín		NO
	33509	Inicial - Jardín		NO
	33162	Inicial - Jardín		NO
	33367	Primaria	NO	NO
	<b>Total, Instituciones Educativas</b>			<b>17</b>
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			<b>31%</b>	<b>83%</b>
<b>Total, Muestra</b>			<b>54</b>	

Fuente: Actas n.° 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.  
 Elaboración: Comisión de Control.

De la información mostrada en el cuadro precedente, se advierte el resumen numérico y porcentual de las instituciones educativas que, a la fecha de la vista de control, carecen de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; así como, de material educativo para el buen inicio del año escolar 2025, cuyo cuadro resumen se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 15**  
**Porcentaje de II.EE carentes de docentes y material de enseñanza**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
21 (Acta n.° 1)	Número de docentes insuficientes para el inicio del año escolar 2024.	17	31%
24 (Acta n.° 1)	Necesidad de que se cuente con el material educativo	45	83%

Fuente: Actas n.° 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.  
 Elaboración: Comisión de Control.

b) Criterio

- ✓ Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024".



“6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes.”

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, de 7 de julio de 2012.**

“Artículo 29.- Materiales Educativos

Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.

El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización.”

**c) Consecuencia**

Los hechos advertidos podrían afectar el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo del año escolar 2025.

**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS**

- 7. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y FALTA DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PODRÍAN PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADEMÁS DE AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

**a) Condición**

Como producto de las visitas realizadas a los cincuenta y cuatro (54) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria, secundaria, se advirtieron deficiencias en la infraestructura de los locales de las II.EE, así como la falta de mobiliario, conforme puede apreciarse en el panel fotográfico adjunto al presente, y tal como se detalla a continuación:



**Cuadro n.º 16**  
**Información en relación a Infraestructura y Mobiliario**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario												
			Preguntas												
			Estado actual del cerco perimétrico			Estado actual de las paredes de las aulas		Estado de los techos de las aulas		Estado de los pisos de las aulas			Estado actual de las losas deportivas		
Nº / Nombre	Nivel	2.b <sup>30</sup>	2.c <sup>31</sup>	2.d <sup>32</sup>	3.b <sup>33</sup>	3.c <sup>34</sup>	4.b <sup>35</sup>	4.c <sup>36</sup>	5.b <sup>37</sup>	5.c <sup>38</sup>	5.d <sup>39</sup>	6.b <sup>40</sup>	6.c <sup>41</sup>	6.d <sup>42</sup>	
Puerto Inca	32986	Primaria			X	X		X		X			X		
	33344	Primaria	X				X		X		X				
Leoncio Prado	32497	Primaria	X			X		X							
	32840	Primaria			X	X			X						X
	Andrés Avelino Cáceres	Primaria	X			X			X	X				X	
	32573	Primaria			X	X		X		X				X	
	33392	Primaria	X				X	X			X				X
	32537	Secundaria			X	X		X		X					X
	749	Inicial - Jardín			X	X		X		X					X
Pachitea	195	Inicial - Jardín	X			X		X		X					
	Montevideo	Secundaria			X		X	X		X					X
	32715 - Diego Duran Montevideo	Primaria			X	X			X	X					X
Ambo	Utcush	Secundaria			X	X		X							X
	32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín			X	X		X				X			X
Yarowilca	32326	Primaria	X			X		X		X					X
	32300	Primaria		X		X		X		X					X
	33222	Primaria	X					X					X		
	32222 - José María Arguedas	Secundaria		X				X							X
	697	Inicial - Jardín			X	X		X		X					X
	33142	Inicial - Jardín		X						X					X
Lauricocha	289	Inicial - Jardín		X		X		X		X			X		
	José Varallanos	Secundaria				X		X					X		
	Santa Rosa	Primaria			X	X			X	X				X	
	Micaela Bastidas	Secundaria		X		X			X	X				X	

- 30 b) Requiere mantenimiento  
 31 c) Requiere sustitución  
 32 d) La IE no tiene cerco perimétrico  
 33 b) Al menos una requiere mantenimiento  
 34 c) Todas requieren sustitución  
 35 b) Al menos una requiere mantenimiento  
 36 c) Todos requieren sustitución  
 37 b) Al menos una requiere mantenimiento  
 38 c) Todos requieren sustitución  
 39 d) La IE no tiene aulas con pisos asfaltados  
 40 b) Al menos una requiere mantenimiento  
 41 c) Todas requieren sustitución  
 42) La IIEE no cuenta con losas deportivas



UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario													
			Preguntas													
			Estado actual del cerco perimétrico			Estado actual de las paredes de las aulas		Estado de los techos de las aulas		Estado de los pisos de las aulas			Estado actual de las losas deportivas			
			2.b <sup>30</sup>	2.c <sup>31</sup>	2.d <sup>32</sup>	3.b <sup>33</sup>	3.c <sup>34</sup>	4.b <sup>35</sup>	4.c <sup>36</sup>	5.b <sup>37</sup>	5.c <sup>38</sup>	5.d <sup>39</sup>	6.b <sup>40</sup>	6.c <sup>41</sup>	6.d <sup>42</sup>	
Nº / Nombre	Nivel															
	32373	Inicial - Jardín		X												X
Dos de Mayo	Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria	X			X		X		X						X
Huamálies	32476	Secundaria	X			X		X		X				X		
	667	Inicial - Jardín			X	X		X		X						X
Marañón	84054	Primaria	X					X								
	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín						X								X
	84222	Secundaria	X			X		X		X			X			
Huánuco	Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria		X		X		X			X				X	
	32025	Primaria	X			X		X		X						
	32065	Primaria			X	X		X								X
	32013 Pedro Sánchez Gavidia	Secundaria	X				X		X		X				X	
	Tahuantinsuyo	Secundaria	X			X		X								X
	Andrés A. Cáceres	Secundaria	X			X			X	X					X	
	714	Inicial - Jardín		X			X	X								X
	33509	Inicial - Jardín			X											X
	33162	Inicial - Jardín			X	X		X								X
	33367	Primaria			X											X
<b>Total, Instituciones Educativas</b>			15	8		28	5	29	8	21	4		6	7		
<b>Sumatoria: (2.b+2c); (3.b+3.c), (4.b+4.c); (5.b+5.c), (6.b+6.c)</b>			23		16	33		37		25		1	13		23	
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			43%		30%	61%		69%		46%		2%	24%		43%	
<b>Total, Muestra</b>			54													

Fuente: Actas n.º 2 Infraestructura y Mobiliario, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.  
 Elaboración: Comisión de Control.



**Cuadro n.º 17**  
**Información en relación a Infraestructura y Mobiliario**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario												
			Preguntas												
			Estado de los servicios higiénicos		12 <sup>43</sup>	13 <sup>44</sup>	14 <sup>45</sup>	18 <sup>46</sup>	19 <sup>47</sup>	20 <sup>48</sup>	Mesas y sillas para los profesores en las aulas		Mesas y sillas para los alumnos en las aulas		
			Nº / Nombre	Nivel	11.b <sup>49</sup>	11.c <sup>50</sup>							22.b <sup>51</sup>	22.c <sup>52</sup>	23.b <sup>53</sup>
Puerto Inca	32986	Primaria	X					NO						X	
	33344	Primaria	X				NO								
Leoncio Prado	32497	Primaria	X					NO			X			X	
	32840	Primaria	X			NO		NO							
	Andrés Avelino Cáceres	Primaria		X				NO		SI	NO			X	
	32573	Primaria		X	NO		NO	NO	NO	SI	NO				
	33392	Primaria	X				NO	NO	NO				X		X
	32537	Secundaria		X			NO	NO	NO			X		X	
	749	Inicial - Jardín	X						NO						
Pachitea	119	Inicial - Jardín						NO							
	195	Inicial - Jardín	X		NO			NO			X			X	
	Montevideo	Secundaria	X					NO							
	32715 - Diego Duran Montevideo	Primaria	X		NO			NO				X			X
Ambo	33083	Primaria	X					NO							
	Utcush	Secundaria		X	NO	NO	NO	NO							
	32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín		X	NO	NO		NO	SI	NO					
Yarowilca	32326	Primaria	X		NO	NO	NO	NO	SI	NO	X			X	
	32300	Primaria	X		NO	NO	NO	NO							
	33222	Primaria	X					NO							
	32222 - José María Arguedas	Secundaria	X					NO			X				
	697	Inicial - Jardín	X			NO	NO	NO			X			X	
	33142	Inicial - Jardín	X				NO	NO	SI	NO	X				
Lauricocha	289	Inicial - Jardín						NO							
	Santa Rosa	Primaria	X					NO							

<sup>43</sup> ¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres?

<sup>44</sup> ¿Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo?

<sup>45</sup> ¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)?

<sup>46</sup> ¿La Institución Educativa cuenta con personal de vigilancia encargado del control de acceso y monitoreo del personal que ingresa, así como de la seguridad de los estudiantes y la protección del equipamiento y mobiliario?

<sup>47</sup> ¿La Institución Educativa cuenta aulas declaradas inhabitables?

<sup>48</sup> ¿Se ha previsto la implementación de aulas prefabricadas y/o módulos prefabricados?

<sup>49</sup> b) Al menos uno requiere mantenimiento

<sup>50</sup> ) Todas requieren sustitución

<sup>51</sup> b) Sólo en algunas aulas

<sup>52</sup> c) En ningún aula

<sup>53</sup> b) Sólo en algunas aulas

<sup>54</sup> c) En ningún aula



UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario											
			Preguntas											
			Estado de los servicios higiénicos		12 <sup>43</sup>	13 <sup>44</sup>	14 <sup>45</sup>	18 <sup>46</sup>	19 <sup>47</sup>	20 <sup>48</sup>	Mesas y sillas para los profesores en las aulas		Mesas y sillas para los alumnos en las aulas	
			11.b <sup>49</sup>	11.c <sup>50</sup>							22.b <sup>51</sup>	22.c <sup>52</sup>	23.b <sup>53</sup>	23.c <sup>54</sup>
	Micaela Bastidas	Secundaria	X				NO	NO				X		
	32373	Inicial - Jardín	X			NO		NO						
Dos de Mayo	Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria	X			NO	NO		NO				X	
	32476	Secundaria	X				NO	NO	NO			X		
	667	Inicial - Jardín	X			NO	NO		NO					
	84054	Primaria	X						NO			X		
	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín	X						NO					
	84222	Secundaria	X			NO		NO				X		
	Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria	X									X	X	
	32025	Primaria	X					NO						
	32065	Primaria						NO	NO					
	32013 Pedro Sánchez Gavidia	Secundaria		X			NO		NO			X	X	
	Tahuantinsuyo	Secundaria	X			NO	NO							
	Andrés A. Cáceres	Secundaria		X				NO		SI	NO		X	
	563	Inicial - Jardín							NO					
	714	Inicial - Jardín	X			NO	NO	NO	NO	SI	NO	X		X
	33509	Inicial - Jardín	X				NO	NO	NO	SI	NO			
	33162	Inicial - Jardín	X					NO	NO					
	33367	Primaria		X					NO					
<b>Total, Instituciones Educativas</b>			<b>31</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>18</b>	<b>37</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>2</b>
<b>Sumatoria: (11b+11.c); (22.b+22.c), (23.b+23.c)</b>			<b>39</b>		<b>22%</b>	<b>30%</b>	<b>33%</b>	<b>69%</b>	<b>15%</b>	<b>15%</b>	<b>16</b>	<b>14</b>		
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			<b>72%</b>								<b>30%</b>	<b>26%</b>		
<b>Total Muestra</b>			<b>54</b>											

Fuente: Actas n.º 2 Infraestructura y Mobiliario, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.  
 Elaboración: Comisión de Control.

De la información mostrada en los cuadros precedentes, se muestra el resumen numérico y porcentual de las instituciones educativas que, a la fecha de la vista de control, presentan deficiencias en la infraestructura de locales y falta de mobiliario para docentes y alumnos para el buen inicio del año escolar 2025, cuyo cuadro resumen se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 18**  
**Porcentaje de II.EE que presentan deficiencias en la infraestructura y falta de mobiliario**



Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
2 (Acta n.º 2)	Cerco perimétrico en mal estado.	33	61%
2 (Acta n.º 2)	Sin cerco perimétrico.	16	30%
3 (Acta n.º 2)	Paredes de aula en mal estado	33	61%
4 (Acta n.º 2)	Techos de aulas en mal estado	37	69%
5 (Acta n.º 2)	Pisos de aulas en mal estado	25	46%
5 (Acta n.º 2)	Aulas sin pisos asfaltados	1	2%
6 (Acta n.º 2)	Losas deportivas en mal estado	13	24%
6 (Acta n.º 2)	II.EE. que no cuentan con losa deportiva	23	43%
11 (Acta n.º 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.	39	72%
12 (Acta n.º 2)	Los servicios higiénicos no se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres	12	22%
13 (Acta n.º 2)	No cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo.	16	30%
14 (Acta n.º 2)	No cuenta con servicios higiénicos separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)	18	33%
18 (Acta n.º 2)	No cuenta con personal de vigilancia.	37	69%
19 y 20 (Acta n.º 2)	Aulas inhabitables y no se ha previsto la implementación de módulos prefabricados.	8	15%
22 (Acta n.º 2)	Mesas y sillas de las aulas insuficientes para los profesores.	16	30%
23 (Acta n.º 2)	Mesas y sillas de las aulas insuficientes para los alumnos.	14	26%

Fuente: Actas n.º 2 Infraestructura y Mobiliario, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

## b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.**

### **Norma A.130 "Requisitos de Seguridad"**

"Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación".

### **Norma A.010 "Condiciones Generales del Diseño"**

"Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.



Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)."

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:**

“070-208 Conductores sobre Superficies Planas

Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.

(...)

070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.

Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)

070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas

Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos (...).”

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA.**

#### “Artículo 16.- Puertas

16.1 Las puertas de las aulas y de otros ambientes de aprendizaje y enseñanza en las edificaciones de uso educativo, deben:

- Tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m.
- Abrirse en el sentido de la evacuación, con un giro de 180°.
- Contar con un elemento que permita visualizar el interior del ambiente.
- Los marcos de las puertas deben ocupar como máximo el 10 % del ancho del vano.

16.2 Los ambientes que tengan un aforo mayor a cincuenta (50) personas deben contar por lo menos con dos (2) puertas distanciadas entre sí para permitir rutas de evacuación alternas. La distancia entre puertas no debe ser menor de 1/3 de la diagonal mayor del ambiente.

16.3 Las puertas de ingreso al local educativo deben facilitar su uso cotidiano y la evacuación de los usuarios en casos emergencia. La apertura de las puertas del local educativo no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio.”

#### Artículo 20.- Servicios higiénicos

20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (...)

20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)

20.10 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior.”

**Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”.**

- “9.1.4. Puertas
- 9.1.5. Ventanas
- 9.1.6 Cercos perimétricos”

- ✓ **Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”.**



“5.3.4. Mobiliario educativo. - Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros”

**c) Consecuencia**

Los hechos advertidos podrían generar el riesgo de afectar la salud e integridad de la comunidad educativa, así como afectar las condiciones de igualdad de género.

**8. CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

**a) Condición**

Como producto de las visitas realizadas a las cincuenta y cuatro (54) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar y señalización, así como, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 19**  
**Información en relación a la Infraestructura**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario			
			Preguntas			
	Nº / Nombre	Nivel	7 <sup>55</sup>	10 <sup>56</sup>	15 <sup>57</sup>	16 <sup>58</sup>
Puerto Inca	32986	Primaria	X			X
	33344	Primaria	X		X	
Leoncio Prado	32497	Primaria	X			
	32840	Primaria	X			X
	Andrés Avelino Cáceres	Primaria	X	X		X
	32573	Primaria	X	X		X
	33392	Primaria	X	X		X
	32537	Secundaria	X	X	X	
	749	Inicial - Jardín	X	X		X
Pachitea	119	Inicial - Jardín		X		X
	195	Inicial - Jardín				X
	Montevideo	Secundaria	X	X	X	
	32715 - Diego Duran Montevideo	Primaria	X	X		X
Ambo	33083	Primaria	X			

<sup>55</sup> Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas no cuentan con protección contra la radiación solar

<sup>56</sup> Los puntos de reunión no se encuentran debidamente señalizados

<sup>57</sup> La institución educativa no cuenta con extintor(es)

<sup>58</sup> Los extintores no se encuentran dentro de su fecha de vigencia



UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario			
			Preguntas			
	Nº / Nombre	Nivel	7 <sup>55</sup>	10 <sup>56</sup>	15 <sup>57</sup>	16 <sup>58</sup>
	Utcush	Secundaria	X			
	32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín	X	X		X
Yarowilca	32326	Primaria	X	X	X	
	32300	Primaria	X	X		
	33222	Primaria	X	X	X	
	32222 - José María Arguedas	Secundaria	X	X	X	
	697	Inicial - Jardín	X	X		X
	33142	Inicial - Jardín	X			
Lauricocha	289	Inicial - Jardín	X			X
	José Varallanos	Secundaria	X	X		X
	Santa Rosa	Primaria	X			X
	Micaela Bastidas	Secundaria				X
	32373	Inicial - Jardín	X	X	X	
Dos de Mayo	Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria	X		X	
Huamalíes	32476	Secundaria	X			X
	667	Inicial - Jardín	X		X	
Marañón	84054	Primaria	X	X	X	
	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín	X	X	X	
	84222	Secundaria	X	X		X
Huánuco	32029 José María Arguedas	Inicial - Jardín				X
	Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria	X	X		
	32025	Primaria	X	X		X
	32065	Primaria	X			X
	32013 Pedro Sánchez Gavidía	Secundaria	X	X		
	Tahuantinsuyo	Secundaria	X		X	
	Andrés A. Cáceres	Secundaria	X	X		X
	563	Inicial - Jardín	X			X
	714	Inicial - Jardín		X		X
	33509	Inicial - Jardín	X		X	
	33162	Inicial - Jardín	X			X
	33367	Primaria	X	X	X	
<b>Total, Instituciones Educativas</b>			<b>40</b>	<b>25</b>	<b>14</b>	<b>24</b>
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			<b>74%</b>	<b>46%</b>	<b>26%</b>	<b>44%</b>
<b>Total, Muestra</b>			<b>54</b>			

Fuente: Actas n.º 2 Infraestructura y Mobiliario, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.  
Elaboración: Comisión de Control.



Conforme a la información mostrada en el cuadro precedente, se muestra el resumen numérico y porcentual de las instituciones educativas que, a la fecha de la vista de control, presentan carencia de mallas contra la radiación solar y señalización, así como, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, cuyo cuadro resumen se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 20**  
**Porcentaje de II.EE carentes de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de II.EE que presentan el hecho	Porcentaje
7 (Acta n.º 2)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	40	74%
10 (Acta n.º 2)	Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	25	46%
15 (Acta n.º 2)	Carencia de extintores	14	26%
16 (Acta n.º 2)	Extintores sin vigencia	24	44%

Fuente: Actas n.º 2 Infraestructura y Mobiliario, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.  
Elaboración: Comisión de Control.

**b) Criterio**

- ✓ **Ley n.º 30102 “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013.**

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006, y modificatorias.**

**Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”.**

“Artículo 37º.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39º.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles.



Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”.

- ✓ **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”.**

“(…)

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

“(…)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

- ✓ **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.**

“(…)

12.21. Prevención y evacuación

- a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.
- b. **Zonas de seguridad**
  - En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).
  - En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”

### c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

- 9. **FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA EN EL BANCO DE LA NACIÓN A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍA AFECTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS POR ALQUILERES, ASÍ COMO, LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CAPTACIÓN DE RECURSOS Y EL AUTO SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

### a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los cincuenta y cuatro (54) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria,



se advirtió que el Director de la institución educativa Utcush de nivel secundaria del Centro Poblado de Utcush, distrito de Cayna, Provincia de Ambo, viene alquilando un terreno de cultivo de la institución educativa conforme consta en los comentarios descritos en el acta n.º 2, en respuesta a las preguntas 31 y 32, **sin embargo**, la I.E no cuenta con una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación, para la captación de ingresos propios por concepto de alquileres, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 21**  
**Información en relación a alquileres de tierras de cultivo**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario V. Alquileres
			Pregunta
	Nombre	Nivel	32 <sup>59</sup>
Ambo	Utcush	Secundaria	NO
<b>Total, Instituciones Educativas</b>			<b>1</b>
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			<b>2%</b>
<b>Total, Muestra</b>			<b>54</b>

Fuente: Acta n.º 2 Infraestructura y Mobiliario de 10 de febrero de 2025, de la institución educativa Utcush de nivel secundaria del Centro Poblado de Utcush, distrito de Cayna, Provincia de Ambo.

Elaboración: Comisión de Control.

Detalle del hecho advertido se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 22**  
**Falta de apertura de cuenta mancomunada del Banco de la Nación**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
32 (Acta n.º 2)	Falta apertura de cuenta mancomunada en el Banco de la Nación	1	54%

Fuente: Acta n.º 2 Infraestructura y Mobiliario de 10 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

**b) Criterio**

- ✓ **Decreto Supremo n.º 028-2007-ED que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, publicada el 9 de noviembre de 2007.**

**"TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO IV**

**Artículo 11º.- Captación de ingresos**

Las Instituciones Educativas están autorizadas a captar ingresos propios por los conceptos siguientes:

a) Recursos Propios generados por la Institución Educativa: arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles, que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo.

b) Donaciones de personas naturales o jurídicas.

c) Ingresos provenientes de Actividades Productivas y Empresariales.

**Artículo 12.- Apertura de Cuenta Bancaria**

¿La Institución Educativa mantiene una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, para la captación de ingresos propios?



El Director y el Tesorero ó quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, siendo responsables del manejo respectivo.

TITULO II

DEL CONCEPTO Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

CAPITULO I

Artículo 15°.- Captación de Recursos Propios

Las Instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por los siguientes conceptos:

- a) Alquiler a plazo fijo, no mayores de un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.
- b) Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales, siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público.
- c) Servicios de extensión educativa relacionados con el reforzamiento pedagógico, nivelación, capacitación y actualización a estudiantes, docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.

Las utilidades generadas por los conceptos descritos, se destinarán exclusivamente para el mantenimiento y modernización del equipamiento e infraestructura de la Institución Educativa.

Artículo 16°.- Alquiler de terrenos y espacios

Para el alquiler de ambientes, espacios disponibles, canchas deportivas, patios, piscinas, auditorios, así como el arrendamiento, usufructo y uso de tierras de cultivo, el Director y el Comité de la Institución Educativa pública, tendrá en cuenta, bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Las actividades no deben realizarse en horas de clases, ni interferir o poner en peligro el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b) El contrato a suscribirse especificará las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación, en caso de deterioro.
- c) Las tierras de cultivo, pueden arrendarse para su usufructo o uso por terceros, sólo en caso que no esté relacionado con la especialidad o carreras que oferta la Institución Educativa, o que, dichos terrenos sirvan para el reforzamiento de las prácticas formativas o preprofesionales.

 c) **Consecuencia**

Los hechos advertidos podrían afectar la captación de ingresos propios por alquileres, así como, la finalidad pública de la captación de recursos y el auto sostenimiento y desarrollo institucional.

**10. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADOS COMO BÁSICOS.**

 a) **Condición**

Como producto de las visitas realizadas a los cincuenta y cuatro (54) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de servicios básicos, conforme puede apreciarse en el panel fotográfico adjunto al presente, y tal como se detalla a continuación:



**Cuadro n.º 23**  
**Información en relación a los servicios básicos**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 03: Servicios Básicos										
			Preguntas										
			1 <sup>60</sup>	3 <sup>61</sup>	4 <sup>62</sup>	Sobre la eliminación de la basura			7 <sup>63</sup>	8 <sup>64</sup>	10 <sup>65</sup>	11 <sup>66</sup>	13 <sup>67</sup>
6.c <sup>68</sup>	6.d <sup>69</sup>	6.e <sup>70</sup>											
	Nº / Nombre	Nivel											
Puerto Inca	32986	Primaria										NO	
	33344	Primaria	NO		NO		X		NO	NO		NO	
Leoncio Prado	32497	Primaria			NO							NO	NO
	32840	Primaria			NO							NO	NO
	Andrés Avelino Cáceres	Primaria										NO	
	32573	Primaria			NO							NO	NO
	33392	Primaria			NO		X					NO	NO
	32537	Secundaria			NO								NO
	749	Inicial - Jardín			NO	X			NO	NO		NO	NO
Pachitea	119	Inicial - Jardín							NO			NO	NO
	195	Inicial - Jardín										NO	NO
	Montevideo	Secundaria			NO		X					NO	NO
	32715 - Diego Duran Montevideo	Primaria			NO	X			NO			NO	NO
Ambo	33083	Primaria					X		NO				NO
	Utcush	Secundaria			NO		X						NO
	32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín			NO		X					NO	NO
Yarowilca	32326	Primaria							NO			NO	NO
	32300	Primaria					X		NO				NO
	33222	Primaria							NO	NO		NO	NO
	32222 - José María Arguedas	Secundaria				X			NO				NO
	697	Inicial - Jardín					X		NO				NO
	33142	Inicial - Jardín							NO		X	NO	NO
Lauricocha	289	Inicial - Jardín					X		NO			NO	NO
	José Varallanos	Secundaria											NO
	Santa Rosa	Primaria					X					NO	NO
	Micaela Bastidas	Secundaria	NO			X						NO	NO
	32373	Inicial - Jardín			NO		X					NO	NO

- 60 ¿La institución educativa cuenta con suministro de agua?  
 61 c) Servicio restringido (Menor al número de horas del horario de clases)  
 62 ¿La institución educativa cuenta con conexión de desagüe?  
 63 b) No se realizaron actividades de control y vigilancia  
 64 ¿La institución educativa cuenta con suministro eléctrico?  
 65 c) Servicio restringido (Menor al número de horas del horario escolar)  
 66 ¿La institución educativa cuenta con conexión a internet?  
 67 ¿La institución educativa cuenta con servicio telefónico?  
 68 c) La entierran  
 69 d) La queman  
 70 e) La arrojan a cualquier lugar



UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 03: Servicios Básicos										
			Preguntas										
			1 <sup>60</sup>	3 <sup>61</sup>	4 <sup>62</sup>	Sobre la eliminación de la basura			7 <sup>63</sup>	8 <sup>64</sup>	10 <sup>65</sup>	11 <sup>66</sup>	13 <sup>67</sup>
6.c <sup>68</sup>	6.d <sup>69</sup>	6.e <sup>70</sup>											
	Nº / Nombre	Nivel											
Dos de Mayo	Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria				X			NO			NO	NO
Huamalíes	32476	Secundaria					X						NO
	667	Inicial - Jardín		X								NO	NO
Marañón	84054	Primaria				X			NO			NO	NO
	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín						X				NO	NO
	84222	Secundaria			NO			X				NO	NO
Huánuco	32029 José María Arguedas	Inicial - Jardín											NO
	Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria											NO
	32025	Primaria											NO
	32065	Primaria										NO	NO
	32013 Pedro Sánchez Gavidía	Secundaria										NO	NO
	Tahuantinsuyo	Secundaria				X							NO
	Andrés A. Cáceres	Secundaria										NO	
	563	Inicial - Jardín						X				NO	NO
	714	Inicial - Jardín				X						NO	NO
	33509	Inicial - Jardín								NO		NO	NO
	33162	Inicial - Jardín			NO			X				NO	NO
33367	Primaria				X				NO		NO	NO	
<b>Total, Instituciones Educativas</b>			<b>2</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>31</b>	<b>43</b>
<b>Sumatoria: (6.c+6.d+6.e)</b>						<b>25</b>							
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			<b>4%</b>	<b>2%</b>	<b>26%</b>	<b>46%</b>			<b>26%</b>	<b>9%</b>	<b>2%</b>	<b>57%</b>	<b>80%</b>
<b>Total, Muestra</b>			<b>54</b>										

Fuente: Actas n.º 3 Servicios Básicos, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

De la información consolidada en el cuadro precedente, se muestra el resumen numérico y porcentual de las instituciones educativas que, a la fecha de la vista de control, presentan carencia de los servicios básicos, cuyo cuadro resumen se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 24**  
**Porcentaje de II.EE carentes de servicios básicos**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1 (Acta n.º 3)	Carencia del servicio de suministro de agua.	2	4%
3 (Acta n.º 3)	Restricción del servicio de agua	1	2%
4 (Acta n.º 3)	Carencia del servicio de desagüe	14	26%



Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
6 (Acta n.º3)	Carencia del servicio de recolección de basura	25	46%
7 (Acta n.º3)	No se realizaron actividades de control y vigilancia	14	26%
8 (Acta n.º3)	Carencia de servicio de suministro eléctrico	5	9%
10 (Acta n.º3)	Restricción del servicio de electricidad	1	2%
11 (Acta n.º3)	Carencia de conexión al servicio de internet	31	57%
13 (Acta n.º3)	Carencia del servicio de telefonía	43	80%

Fuente: Actas n.º 3 Servicios Básicos, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

## b) Criterio

- ✓ Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.

### “8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver “Cuadro N° 2”) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA; y,</li> <li>• Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.</li> </ul>
Desagüe	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.</li> </ul>
Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública;</li> <li>• De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas</li> </ul>
Alumbrado Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas</li> </ul>
Gas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa</li> </ul>
Gestión de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio municipal o provincial</li> <li>• De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes</li> </ul>



Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.</li> </ul>
--------------------	---

(...)"

**c) Consecuencia**

Los hechos advertidos podrían afectar la habitabilidad y salubridad de la comunidad educativa debido a la falta de servicios considerados básicos.

**11. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

**a) Condición**

Como producto de las visitas realizadas a los cincuenta y cuatro (54) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad de la comunidad educativa, dicha situación fue advertida en la visita realizada a las instituciones educativas del ámbito de la Región Huánuco, los días 10 al 14 de febrero de 2025, conforme consta en la información relevada a través del acta n.º 4: "Accesibilidad en Colegios", panel fotográfico adjunto al presente, y tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 25**  
**Información en relación a la accesibilidad en Colegios**

UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 04: Accesibilidad en Colegios														
			Preguntas														
			6 <sup>71</sup>	7 <sup>72</sup>	8 <sup>73</sup>	9 <sup>74</sup>	10 <sup>75</sup>	13 <sup>76</sup>	14 <sup>77</sup>	18 <sup>78</sup>	20 <sup>79</sup>	22 <sup>80</sup>	23 <sup>81</sup>	25 <sup>82</sup>			
Puerto Inca	32986	Primaria								NO							
	33344	Primaria	NO					NO		NO							
Leoncio Prado	32497	Primaria								NO							
	32840	Primaria	NO			NO				NO							
	Andrés Avelino Cáceres	Primaria	NO					NO		NO							
	32573	Primaria						NO	NO	NO							

- 71 ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de/los ingreso/s a la IE cuenta/n con rampas que permitan el acceso?
- 72 ¿El ancho de la/s rampa/s es de mínimo 1.00 m.?
- 73 ¿La/s rampa/s mayores a 3.00 metros de longitud cuentan con pasamanos, barandas o parapetos?
- 74 ¿El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, es de mínimo 1.00 m?
- 75 En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, ¿Se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel?
- 76 ¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0?90 m de ancho?
- 77 ¿La IE cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?
- 78 ¿La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene un ancho mínimo de 90 cm?
- 79 ¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?
- 80 ¿El SSHH de discapacitados para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario?
- 81 ¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?
- 82 ¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados?



UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 04: Accesibilidad en Colegios												
			Preguntas												
	Nº / Nombre	Nivel	6 <sup>71</sup>	7 <sup>72</sup>	8 <sup>73</sup>	9 <sup>74</sup>	10 <sup>75</sup>	13 <sup>76</sup>	14 <sup>77</sup>	18 <sup>78</sup>	20 <sup>79</sup>	22 <sup>80</sup>	23 <sup>81</sup>	25 <sup>82</sup>	
	33392	Primaria	NO					NO	NO	NO					
	32537	Secundaria				NO				NO					
	749	Inicial - Jardín	NO					NO	NO	NO					
Pachitea	119	Inicial - Jardín	NO												
	195	Inicial - Jardín													
	Montevideo	Secundaria						NO	NO	NO					
	32715 - Diego Duran Montevideo	Primaria											NO		
Ambo	33083	Primaria	NO												
	Utcush	Secundaria												NO	
	32747 Tupac Amaru II	Inicial - Jardín												NO	
Yarowilca	32326	Primaria	NO				NO	NO	NO	NO					
	32300	Primaria	NO											NO	
	33222	Primaria	NO							NO					
	32222 - José María Arguedas	Secundaria	NO					NO	NO	NO					
	697	Inicial - Jardín	NO					NO	NO	NO					
	33142	Inicial - Jardín					NO							NO	
Lauricocha	289	Inicial - Jardín						NO		NO					
	José Varallanos	Secundaria	NO					NO							
	Santa Rosa	Primaria												NO	
	Micaela Bastidas	Secundaria												NO	
	32373	Inicial - Jardín	NO					NO						NO	
Dos de Mayo	Grover Lucio Vásquez Salazar	Primaria												NO	
Huamalés	32476	Secundaria	NO					NO							
	667	Inicial - Jardín	NO				NO							NO	
Marañón	84054	Primaria												NO	NO
	84283 Emilia Barcia Boniffatti	Inicial - Jardín						NO							
	84222	Secundaria				NO								NO	
Huánuco	32029 José María Arguedas	Inicial - Jardín	NO					NO	NO	NO					
	Nuestra Señora de Lourdes	Secundaria	NO					NO	NO		NO	NO	NO		
	32025	Primaria	NO											NO	
	32065	Primaria	NO				NO	NO				NO	NO		
	32013 Pedro Sánchez Gavidía	Secundaria		NO	NO									NO	
	Tahuantinsuyo	Secundaria	NO					NO							
	Andrés A. Cáceres	Secundaria	NO					NO						NO	



UGEL	Centro Educativo		Acta n.º 04: Accesibilidad en Colegios											
			Preguntas											
	Nº / Nombre	Nivel	6 <sup>71</sup>	7 <sup>72</sup>	8 <sup>73</sup>	9 <sup>74</sup>	10 <sup>75</sup>	13 <sup>76</sup>	14 <sup>77</sup>	18 <sup>78</sup>	20 <sup>79</sup>	22 <sup>80</sup>	23 <sup>81</sup>	25 <sup>82</sup>
	563	Inicial - Jardín							NO					
	714	Inicial - Jardín	NO			NO		NO	NO					
	33509	Inicial - Jardín							NO					
	33162	Inicial - Jardín				NO			NO					
	33367	Primaria							NO					
<b>Total, Instituciones Educativas</b>			<b>23</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Porcentaje en relación a la muestra</b>			<b>43%</b>	<b>2%</b>	<b>4%</b>	<b>15%</b>	<b>35%</b>	<b>20%</b>	<b>72%</b>	<b>2%</b>	<b>4%</b>	<b>4%</b>	<b>2%</b>	<b>2%</b>
<b>Total, Muestra</b>			<b>54</b>											

Fuente: Actas n.º 4 Accesibilidad en Colegios, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

De la información consolidada en el cuadro precedente, se muestra las II.EE. inmersas en las deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento, cuyo resumen numérico y porcentual, a la fecha de la vista de control, se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 26**  
**Porcentaje de II.EE con condiciones de accesibilidad**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de II.EE que presentan el hecho	Porcentaje
6 (Acta n.º 4)	El desplazamiento desde la acera o el límite de los ingresos a la IE no cuentan con rampas que permitan el acceso	23	43%
7 (Acta n.º 4)	El ancho de la/s rampa/s no cumplen con el mínimo de 1.00 m.	1	2%
8 (Acta n.º 4)	La/s rampa/s mayores a 3.00 metros de longitud no cuentan con pasamanos, barandas o parapetos	2	4%
9 (Acta n.º 4)	El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, no cumple con la longitud mínima de 1.00 m	8	15%
10 (Acta n.º 4)	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel	19	35%
13 (Acta n.º 4)	La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho	11	20%
14 (Acta n.º 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad	39	72%
18 (Acta n.º 4)	La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, no tiene un ancho mínimo de 90 cm	1	2%
20 (Acta n.º 4)	El espacio inferior del lavatorio no está libre de obstáculos, y no tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior	2	4%
22 (Acta n.º 4)	El SSHH para varones o compartido con varones, no cuenta con al menos un urinario	2	4%
23 (Acta n.º 4)	Los urinarios no son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso	1	2%
25 (Acta n.º 4)	Las paredes de los urinarios no cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados	1	2%

Fuente: Actas n.º 4 Accesibilidad en Colegios, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.



Elaboración: Comisión de Control.

b) Criterio

- ✓ Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023

**“CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD  
SUB-CAPÍTULO I: INGRESOS Y CIRCULACIONES**

(...)

**Artículo 4.- Ingresos**

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.
- b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas debe ser de 1.00 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas dé continuidad a la sección mínima de la ruta accesible. De utilizarse puertas automáticas o puertas con dispositivos de cierre controlado debe contar con un sistema de retención y mecanismo contra corte de luz o de emergencias. Si un acceso tiene mecanismo de cierre, se debe disponer de un sistema de control en ambos sentidos de tránsito. Para todos los casos ningún elemento debe invadir la ruta accesible y las puertas deben ser de fácil apertura.
- c) De utilizarse puertas con sistema giratorio o similar, debe preverse otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas, personas con accesorios para desplazamiento, y/o con coches de niños.
- d) El espacio mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas debe ser de 1.20 m.
- e) Las características de las puertas deben diferenciarse por contraste visual de la pared adyacente, ayudando así a las personas a identificar los ingresos a los ambientes o puertas de salida.

Todas las puertas de material translúcido deben contar con indicadores visuales de contraste, los cuales, se deben colocar a una altura entre 0.90 m y 1.00 m al eje y otro entre 1.30 m y 1.40 m al eje para prevenir accidentes. Además, se debe instalar otro indicador visual a la altura de 0.30 m al eje para personas de talla baja y niños. Los indicadores visuales deben abarcar el ancho del cristal o material translúcido. En caso de implementar un indicador visual discontinuo, la separación entre cada indicador no debe ser mayor a 0.20 m, teniendo un ancho mínimo de 0.05 m o un diámetro de 0.10 m según sea el caso. (Gráficos 1a y 1b). Las puertas de material translúcido pueden contar con otros tipos de indicadores visuales cuyos diseños mantengan el campo visual cubierto con las medidas señaladas en el presente literal.

(...)

**Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones**

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

- a) Los pisos deben ser fijos, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente. Además, los pisos deben tener una superficie que no genere deslumbramientos. La iluminación artificial debe estar diseñada de manera que ayude a mantener un desplazamiento continuo y seguro.
- b) En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes y el radio del redondeo de los cantos de las gradas no debe ser mayor de 0.013 m.
- c) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.
- d) Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas deben resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una



- esfera de 0.013 m; asimismo, en caso las platinas tengan una sola dirección, éstas deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación. (...)
- e) Los pisos alfombrados deben estar fijos a su superficie, confinados entre los paramentos que la delimitan o sujetan con platinas en sus bordes. El grosor máximo de las alfombras debe ser de 0.013 m y sus bordes expuestos deben fijarse a la superficie del suelo a todo lo largo mediante perfiles metálicos u otro material que cubra la diferencia de nivel.
  - f) El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m. Cada 25.00 m de longitud debe haber espacios de maniobra de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360° de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo.
  - g) Las manijas de las puertas o mamparas deben ser de tipo palanca con una protuberancia final o de otro tipo con diseño accesible, que permitan su fácil manipulación. El sistema de seguridad de la cerradura debe ser de tipo palanca o tipo cerrojo de diseño accesible; también puede ser de tipo botón, el cual debe accionarse automáticamente con la palanca durante su apertura. La cerradura de una puerta accesible debe colocarse a un máximo de 1.20 m de altura, medida desde la superficie del piso acabado hasta el eje de la cerradura (...)

**Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras**

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente. (...)
- b) La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, (Gráfico 3c y 3d) de acuerdo al siguiente cuadro:

DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA
Hasta 0.30 m	10 %
De 0.31 m hasta 0.72. m	8 %

- c) Nota: Considerar que el cuadro adjunto señala la pendiente máxima pudiendo utilizarse una pendiente menor para los casos permitidos.
- d) La longitud máxima de una rampa es de 9.00 m de largo, seguido de un descanso de 1.50 m de longitud.

(...)

**Artículo 11.- Mobiliario**

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

(...)

**SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS**

**Artículo 13.- Dotación y acceso**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el



interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca (...)

13.2 En edificaciones que cuenten con ambientes de atención al público cuyo aforo es mayor a 500 personas, debe contar por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación para personas de menor estatura debidamente señalizado.

- ✓ **Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.**

"12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

- a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo."

### c) Consecuencia

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física y el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se encuentra detallada en los Apéndices.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se verificó las condiciones de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se han advertido once (11) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el servicio educativo 2025, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Huánuco el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la verificación de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar los Servicios Educativos para el Año Escolar 2025.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Huánuco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 18 de febrero de 2025.

  
\_\_\_\_\_  
**Susan Rubí Chuquiyaury Atencio**  
Supervisora

  
\_\_\_\_\_  
**Wilson Saúl Hidalgo Huamán**  
Jefe de Comisión

  
  
\_\_\_\_\_  
**Susan Rubí Chuquiyaury Atencio**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación Huánuco

APÉNDICES

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE ENCONTRABAN CERRADAS AL MOMENTO DE LA VISITA Y/O NO CONTABAN CON DIRECTOR, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2025.

N°	Documento
1	Actas de Visita de Control de las II.EE.810, 632,32350, 475, 473, 604, Nuevo Rondos, 32128 y 783, suscritas en el periodo de 10 al 14 de febrero de 2025.

2. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR ACTUALIZADOS, APROBADOS O SIN VIGENCIA; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS; PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA GESTIÓN EDUCATIVA DEBIDO A LA FALTA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVOS DE LAS IIEE VISITADAS EN EL AMBITO DE LAS UGELES DE LA REGIÓN HUÁNUCO, PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.

N°	Documento
1	Actas n.° 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

3. LIMITACIONES Y CARENCIA DE CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CONLLEVARÍA A QUE SE AFECTE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2025.

N°	Documento
1	Acta n.° 1: Gestión Escolar de la I.E n.° 195 de nivel inicial y primaria, ubicado en el Centro Poblado de Callagán Manzano, del distrito de Molinos, provincial de Pachitea, suscrita el 12 febrero de 2025.

4. CARENCIA DE PLAN Y/O COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMPROMETER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE UN POSIBLE SINIESTRO.

N°	Documento
1	Actas n.° 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA PODRÍA AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.



N°	Documento
1	Actas n.° 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

6. CARENCIA DE PERSONAL DOCENTE Y MATERIALES EDUCATIVOS SUFICIENTES, PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2025.

N°	Documento
1	Actas n.° 1: Gestión Escolar de las II.EE, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

7. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y FALTA DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PODRÍAN PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADEMÁS DE AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.

N°	Documento
1	Actas n.° 2 Infraestructura y Mobiliario, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.
2	Panel fotográfico.

8. CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

N°	Documento
1	Actas n.° 2 Infraestructura y Mobiliario, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.

9. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA EN EL BANCO DE LA NACIÓN A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍA AFECTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS POR ALQUILERES, ASÍ COMO, LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CAPTACIÓN DE RECURSOS Y EL AUTO SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

N°	Documento
1	Acta n.° 2 Infraestructura y Mobiliario de 10 de febrero de 2025, de la institución educativa Utcush de nivel secundaria del Centro Poblado de Utcush, distrito de Cayna, Provincia de Ambo.



10. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.

N°	Documento
1	Actas n.° 3 Servicios Básicos, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.
2	Panel fotográfico.

11. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Actas n.° 4 Accesibilidad en Colegios, suscritas en el periodo del 10 al 14 de febrero de 2025.
2	Panel fotográfico.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanuco, 18 de Febrero de 2025  
**OFICIO N° 000092-2025-CG/OC0702**

Señor(a):  
**Willam Eleazar Inga Villavicencio**  
Director  
**Dirección Regional de Educación Huánuco**  
Jr. Progreso N° 462 (Entre Las Esquinas Del Jr. Abtao Y Jr. Progreso)  
**Huanuco/Huanuco/Huanuco**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0702-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de 11 de agosto de 2022, que incorpora la Cuarta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, en el marco del operativo de Visita de Control "**Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025**", se ha revisado información y documentación vinculada a los "Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular de la Región Huánuco, en el marco del "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025"; identificándose once (11) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0702-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Susan Rubi Chuquiyaury Atencio**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional De Educación Huánuco  
Contraloría General de la República

(SCA)  
Nro. Emisión: 00144 (0702 - 2025) Elab:(U18161 - 0702)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000092-2025-CG/OC0702

**EMISOR** : WILSON SAUL HIDALGO HUAMAN - JEFE DE COMISION -  
OPERATIVO DE CONTROL PREVENTIVO A LOS SERVICIOS  
EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2025 - CONTRALORÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Y CULTUR

Sumilla:

Se le procede a notificar el Informe de Visita de Control n.º 004-2025-OCI/0702-SVC, resultado de la revisión a la información y documentación, en el marco del Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025"; para adopción de las acciones correspondientes. Asimismo podrá acceder a los apéndices a través del siguiente:

[https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/schuquiyaui\\_contraloria\\_gob\\_pe/EvdaIXnCVuNLI6SwwGT6UIQBAOlyPPEa9DWzjWnAqVOCzQ?e=ZP80YW](https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/schuquiyaui_contraloria_gob_pe/EvdaIXnCVuNLI6SwwGT6UIQBAOlyPPEa9DWzjWnAqVOCzQ?e=ZP80YW)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182362141**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0702-02-001-001
2. OFICIO-000092-2025-OC0702[F]
3. Informe n

**NOTIFICADOR** : WILSON SAUL HIDALGO HUAMAN - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **88EYDW8**





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0702-02-001-001**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000092-2025-CG/OC0702

**EMISOR** : WILSON SAUL HIDALGO HUAMAN - JEFE DE COMISION -  
OPERATIVO DE CONTROL PREVENTIVO A LOS SERVICIOS  
EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2025 - CONTRALORÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Y CULTUR

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182362141

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 53

Sumilla: Se le procede a notificar el Informe de Visita de Control n.º 004-2025-OCI/0702-SVC, resultado de la revisión a la información y documentación, en el marco del Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025"; para adopción de las acciones correspondientes.

Asimismo podrá acceder a los apéndices a través del siguiente:

[https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/schuquiyauri\\_contraloria\\_gob\\_pe/EvdaIXnCVuNLI6SwwGT6UIQBAOlyPPEa9DWzjWnAqVOCzQ?e=ZP80YW](https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/schuquiyauri_contraloria_gob_pe/EvdaIXnCVuNLI6SwwGT6UIQBAOlyPPEa9DWzjWnAqVOCzQ?e=ZP80YW)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000092-2025-OC0702[F]



## 2. Informe n

